

NO CONFORME

# ACTA

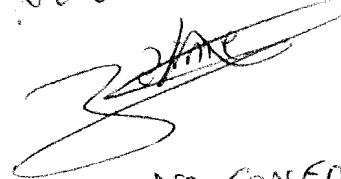
En Gavá, a 1 de Diciembre de 2010, se reúnen los representantes de la sociedad ROCA SANITARIO, S.A. (en adelante, la Empresa) así como los miembros del Comité de Empresa al objeto de llevar a cabo la negociación del Expediente de Regulación de Empleo de este centro de trabajo notificado por la Empresa a los Representantes de los Trabajadores en fecha 26 de Noviembre de 2010 y presentado ante la Dirección General de Trabajo el 26 de Noviembre de 2010.

## ASISTENTES:

### REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL:

Pérez Pérez, José Miguel

NO CONFORME



NO CONFORME

### REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES:

#### UGT

Abadía Montes, Javier  
Almendros Poveda, Gregorio  
Deulofeu Fuguet, Maite  
Jiménez Pablo, Juan  
Magem Tintoré, Ernesto  
Marqués Rosell, Alberto  
Porcel Araujo, Mariano  
Redondo Vera, Santiago  
Sánchez Romero, Jorge

NO CONFORME

NO CONFORME

#### CCOO

Ballester Carbonell, Carlos  
Guillén Aliaga, Vicenç  
Herrador Fernández, José M<sup>a</sup>  
Jiménez Pérez, Juan José  
Rosillo García, Enrique  
Serrano Rios, Fco. Javier  
Torres Castro, Antonio  
Trigueros Gil, Felipe

NO CONFORME

NO CONFORME

#### CGT

Casado Merino, Antonio  
García Latorre, Gregorio  
Maraña Redondo, Oscar  
Sandalinas de Pedro, Jaime

NO CONFORME

NO CONFORME

NO CONFORME

NO CONFORME

NO CONFORME

NO CONFORME

NO CONFORME

Reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente:

### MANIFIESTAN

Que tras debatir ambas partes las causas alegadas por la Empresa durante el preceptivo periodo de consultas, han valorado dichas causas y negociado las medidas tendentes a evitar o reducir sus efectos, con la finalidad de que las suspensiones de contrato se produzcan de la forma menos desfavorable para los trabajadores.

Que en virtud de lo expuesto se alcanzan los siguientes acuerdos a los efectos de lo dispuesto en el artículo 51.4 del Estatuto de los Trabajadores.

### ACUERDOS

**PRIMERO.** Las partes dan por concluido **CON ACUERDO** el periodo de consultas del Expediente de Regulación de Empleo y, por consiguiente, ambas partes reconocen la concurrencia de las causas alegadas por la Empresa en la Memoria que acompañó a su solicitud.

**SEGUNDO. Personal afectado.** La suspensión contractual afectará a 245 trabajadores de la fábrica de porcelana, de las diversas categorías.

**TERCERO. Duración** La medida tendrá una duración máxima de 37 días, iniciándose el 04/12/2010 y finalizando el 09/01/2011.

**CUARTO.- Condiciones.** Las condiciones económicas de dicha suspensión serán las mismas que las pactadas en su día en los Expedientes de Regulación de Empleo 11/2009 y 315/2009 aprobados mediante resolución de la DGT de fechas 27/02/2009 y 14/01/2010, según lo reflejado en el acta de acuerdo de fecha 13/02/2009, que se reproduce seguidamente, con las variaciones en las fechas que se indican:

#### 1. Afectación al cómputo de vacaciones del año 2011.

El periodo de suspensión de los contratos de trabajo en el marco del presente ERE de suspensión resultará computable a los efectos del devengo de vacaciones del año 2011.

#### 2. Afectación a las pagas extraordinarias de 2011.

El periodo de suspensión de los contratos de trabajo en el marco del presente ERE resultará computable a los efectos del devengo de las pagas extraordinarias correspondientes al año 2011.

212

Signature

Signature

Signature

Signature

Signature

Signature

Signature

Recibo super  
Signature

Signature

NO CONFORME  
252  
Signature

NO CONFORME

NO CONFORME

**3. Complemento de la Prestación Contributiva de Desempleo.**

La Empresa se compromete a abonar a los trabajadores cuyos contratos se suspendan por causa del ERE un complemento que, sumado al importe bruto de la prestación contributiva de desempleo, alcance el 80% del salario bruto de los días afectados.

Para el cálculo del salario/día bruto anterior se tomará como referencia el promedio del salario durante los 6 meses anteriores a esta fecha, es decir, del mes de Junio al de Noviembre, ambos inclusive. Quedarán excluidas las cantidades correspondientes a pagas extras, premios y horas extraordinarias del periodo indicado.

**4. Adelanto.**

Con el fin de atenuar la posible demora en el pago por parte del INEM, los trabajadores percibirán un adelanto de 1.000 euros, que se abonarán 500 euros el 30 de Diciembre y otros 500 euros el 15 de Enero.

Los trabajadores de las categorías de Técnicos, Administrativos y Mandos Intermedios percibirán los 1.000 euros el 30 de Diciembre.

La mencionada cantidad en concepto de adelanto será deducida a los trabajadores en 12 pagos mensuales a descontar entre los meses de Febrero del 2010 a Enero de 2012.

**QUINTO. Plan Social.** Se da por reproducido así mismo el Plan Social acordado entre los representantes de la empresa y de los trabajadores en el citado expediente 11/09 aprobado mediante resolución administrativa el 27/02/2009 por esta Dirección General de Trabajo.

Las partes negociadoras ratifican el presente acuerdo, firmándolo en prueba de conformidad, en el lugar y fecha al principio indicados. Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

*Felipe Lopez*

NO CONFORME

Antonio Jimeno

352

Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page, including a large signature on the left and several others on the right.